INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2027

El Proyecto de Norma Foral introduce diversas modificaciones en el sistema tributario del Territorio Histórico de Álava.

El Título I recoge las modificaciones de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, relativas, entre otras cuestiones, al aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias, la compensación de deudas y créditos, la colaboración con otras Administraciones y entidades y la sustitución de garantías.

El Título II introduce modificaciones en diversos impuestos y regímenes fiscales, entre los que cabe destacar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Finalmente, la Disposición Transitoria Única establece que las Entidades Locales dispondrán hasta el 30 de junio de 2027 para modificar las Ordenanzas Fiscales que sean necesarias al objeto de adaptar su normativa a lo previsto en esta Norma Foral.

La Norma Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, salvo los preceptos que tengan asignada una determinada fecha de producción de efectos.

Entre las medidas previstas, cabe destacar las siguientes:

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,** ajustes en determinadas rentas exentas y en la tributación de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas, así como modificaciones en las reglas de aplicación de deducciones.

En el **Impuesto sobre Sociedades,** las principales medidas afectan a los requisitos para considerar los inmuebles afectos a actividades económicas, la eliminación de la doble imposición, la determinación de la base imponible y la compensación de bases imponibles negativas.

En el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,** se revisan los requisitos para aplicar determinados tipos reducidos, especialmente en el caso de personas menores de 36 años, y se establecen reglas específicas en función del número de viviendas objeto de determinadas operaciones.

En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, se modifica el texto refundido de la Norma para permitir a los ayuntamientos establecer un recargo sobre las viviendas destinadas al alojamiento turístico situadas en zonas de mercado residencial tensionado.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral, según el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales, puede resumirse de la siguiente forma:

En relación con el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y las medidas con efectos desde el 1 de enero de 2026, el informe económico estima una reducción de la recaudación para el ejercicio 2027 de 0,3 millones de euros derivada de la exención aplicable a las ayudas procedentes del programa Bono Social; de 0,5 millones de euros por la ampliación de los porcentajes de bonificación cuando la persona arrendataria sea menor de 36 años; y de 0,4 millones de euros por la posibilidad de continuar aplicando el régimen especial para personas desplazadas en su redacción vigente.

Por lo que se refiere a las medidas con efectos desde el 1 de enero de 2027, se estima una disminución de la recaudación para el ejercicio 2028 de 11 millones de euros por la modificación de la bonificación del trabajo y de 18 millones de euros por la deflactación de la tarifa y la actualización de la reducción por tributación conjunta, la minoración general de cuota o la deducción por cuidado de menores y personas con determinado grado de dependencia o discapacidad, entre otras.

El impacto económico presupuestario derivado del resto de medidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no ha sido objeto de estimación por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

En relación con el **Impuesto sobre Sociedades**, el impacto económico de las medidas no puede ser objeto de estimación por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

En lo que respecta al **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, se estima una pérdida de recaudación de 1,3 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2027 derivada de la reducción de los tipos de gravamen aplicables a personas menores de 36 años y de la introducción de tipos incrementados en función del número de viviendas de las que resulte titular la persona contribuyente.

Finalmente, se señala que el resto de las medidas tributarias adoptadas o bien son de carácter técnico y sin repercusión económica, o bien, se prevén de muy escasa entidad económica teniendo en cuenta los colectivos afectados, o bien, afectan a un tributo local cuya recaudación corresponde a las Corporaciones Locales, o bien no pueden ser objeto de estimación por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

No obstante, las medidas tributarias previstas afectarán a las previsiones de recaudación de ejercicios posteriores, en los términos recogidos en el informe económico emitido por el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2026

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Firmado digitalmente por
PILAR LÓPEZ LUQUE

Fecha: 2026.11.11
19:23:07 +01'00'

Fdo.: Pilar López Luque

JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES